

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil «El Bosque Animado» de Salamanca.

Visto el expediente instruido a instancia de D.ª M.ª Antonia Montes Hernández, en relación con la solicitud de autorización y funcionamiento de un Centro Privado de Educación Infantil, que se denominaría «EL BOSQUE ANIMADO», a ubicar en C/ Morerueta n.º 21-25, de Salamanca.

Por lo expuesto, vistas las disposiciones aplicables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, y en ejercicio de las competencias conferidas, esta Dirección General

ACUERDA:

Primero.— Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado Incompleto de Educación Infantil «EL BOSQUE ANIMADO», de Salamanca, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «EL BOSQUE ANIMADO».

Titular: M.ª Antonia Montes Hernández.

Código: 37013331.

Domicilio: C/ Morerueta, n.º 21-25.

Localidad: Salamanca.

Municipio: Salamanca.

Provincia: Salamanca.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil, Primer Ciclo.

Capacidad: Dos unidades, 30 puestos escolares.

La capacidad máxima de las unidades del Primer Ciclo, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de los ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determina en el apartado decimoquinto de la Orden Ministerial de 16 de noviembre de 1994, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.— La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

Tercero.— La presente autorización surtirá efecto a partir del curso académico 2002/2003.

Cuarto.— Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Infantil, la Dirección Provincial de Educación de Salamanca, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.— El Centro de Educación Infantil que por la presente Resolución se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.— Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna modificación cuando haya de revisarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Casti-

lla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 10.1.a) y 14.1. primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme establecen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 12 de diciembre de 2002.

*El Director General
de Infraestructuras y Equipamiento,
P.D. (Orden de 20 de marzo de 2000)
Fdo.: ÁLVARO VALENTÍN MATEO*

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA (BURGOS)

ACUERDO de 9 de abril de 2002, del Ayuntamiento de Pineda de la Sierra, por la que se hace pública la aprobación definitiva del Escudo y Bandera Municipales.

El Ayuntamiento Pleno de Pineda de la Sierra (Burgos), en sesión celebrada el día 9 de abril de 2002, en el ejercicio de las funciones delegadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León a los Ayuntamientos, por la Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y de conformidad con la tramitación dada al expediente, acordó, por unanimidad, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, aprobar el Escudo Heráldico y la Bandera del Municipio, ateniéndose a las Leyes y reglas de Heráldica y Vexilología, con la siguiente descripción:

Escudo:

Terciado:

- Primero: En azul, montes de plata con cumbres nevadas, cargadas de pino arrancado y frutado de oro.
- Segundo: Sobre gules, portada románica en oro, surmontada de estrella de oro de seis puntas, también entado en punta de plata onda de azul.
- Tercero: En sinople, tres ovejas merinas de plata, puestas en palo y en punta, montón de carbón perfilado de oro.
- Al Timbre, corona real cerrada.

Bandera:

Cuadrada, o de 1:1.

- Sobre blanco, dos franjas en rojo y verde de 2/10 de ancho, y a 1/10 de los bordes superior e inferior.
- En el centro: Onda de azul de 1,50 de ancho.
- En el corazón de la bandera, campeará el Escudo Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos oportunos.

Pineda de la Sierra, 10 de diciembre de 2002.

*El Alcalde,
Fdo.: SANTIAGO ROJO GUTIÉRREZ*